



En el marco de las diferentes actuaciones que Aena S.M.E., S.A. (en adelante Aena) viene desarrollando en materia de empleo, la Dirección de Organización y Recursos Humanos procede a convocar un proceso de selección de personal, en fase de SELECCIÓN EXTERNA, para la cobertura de 19 plazas de Titulados Universitarios, así como para la constitución de Bolsas de candidatos en reserva para futuras contrataciones de plazas fijas o temporales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 28 de enero de 2011, 20 de noviembre de 2015 y 29 de diciembre de 2020, por los que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

A este respecto, toda referencia a personas, colectivos o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro e inclusivo; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres, sin incurrir en discriminación alguna.

De igual forma, se actuará en las resoluciones y/o documentos del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR:

1.1 Número

Las plazas convocadas y los centros de trabajo de destino son los que se detallan en el **Anexo I** de estas Bases.

1.2 Características

Las funciones y características de las mismas se ajustan a lo previsto en el Convenio Colectivo vigente en la fecha de la publicación de las presentes bases.

2.- FORMA Y PLAZO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

La presentación de solicitudes para participar en esta Convocatoria se hará **exclusivamente a través de la página Web del Portal de Empleo Aena** (<https://empleo.aena.es>).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 12.00 horas (hora Peninsular) del día 6 de octubre de 2021 y finalizará a las 11:59 horas (hora Peninsular) del día 22 de octubre de 2021.

Los aspirantes deberán cumplimentar obligatoriamente el modelo de solicitud disponible durante el proceso de inscripción, para que ésta sea aceptada.

Los aspirantes interesados deberán elegir **una única ocupación y destino** en el momento de tramitar su solicitud. Asimismo, deberán guardar dicha solicitud, que servirá de comprobante, debido a que el sistema no permite acceder a la solicitud una vez finalizado el plazo de inscripción.

Asimismo, los participantes deberán abonar la cantidad de 15€, en concepto de cuantía requerida para acceder a la convocatoria de empleo. Esta cantidad se abonará directamente a través del sistema TPV habilitado en la propia solicitud. Si no se realizara correctamente el pago de dicha cuantía durante el plazo de presentación de solicitudes, la solicitud no será válida en ningún caso y se considerará a todos los efectos como no presentada.

Una vez abonado, este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a Aena.

No serán admitidas en el proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y plazo establecidos en las presentes Bases.

Una vez finalizado el periodo de solicitud no se podrán modificar los contenidos de la misma, excepto en el caso de modificación de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico), que deberá comunicarse a través del correo electrónico selecciontitulados@aena.es indicando en el Asunto: Convocatoria 20211006 – Modificación datos.

3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria se publicará en la página Web de Aena y en todos los centros de trabajo. Además, se publicará en los colegios profesionales y universidades, acordes a las ocupaciones convocadas, así como en el Servicio Público de Empleo Estatal, y en las redes sociales (Twitter, LinkedIn, Instagram y Facebook).

4.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

4.1. Serán **requisitos generales** para participar en el proceso selectivo los siguientes:

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3. Ser cónyuge de españoles o de nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, cuando sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
4. Los participantes extranjeros que no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en situación legal para trabajar en España.

b) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, así como en la legislación vigente.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio de alguna de las empresas integrantes del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4, del punto 4.1.a) de estas bases deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los interesados adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “nacionalidad”, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB).

4.2. Serán **requisitos específicos**, para ser admitido al proceso selectivo, los requeridos para cada ocupación convocada, especificados en el **Anexo III** de estas Bases.

Los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación, de lo contrario el aspirante quedará excluido del proceso.

5.- ADMISIÓN:

Para ser admitido y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de las presentes bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en la página Web de Aena la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, identificados por el NIF/NIE/Pasaporte facilitado en la solicitud.

Los interesados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados, no pudiendo cambiar la ocupación, nivel y destino, elegida durante el periodo de presentación de solicitudes. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

Dicha subsanación, en su caso, podrá ser solicitada a través del correo electrónico ReclamacionesnivelesAB@aena.es indicando en el Asunto: Convocatoria 20211006.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación como excluidos, sino que, además, sus datos constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez subsanados los errores, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

Se informa que los datos personales de todos los participantes que resulten seleccionados en la presente Convocatoria, actualizarán los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en Aena.

Para un correcto funcionamiento en la solicitud, deberán usarse los siguientes navegadores:



6.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas correspondientes a las Fases 2, 3 y 4 del proceso selectivo se celebrarán el mismo día, en las sedes que a continuación se relacionan:

- ✓ **Madrid**
- ✓ **Barcelona**
- ✓ **Palma de Mallorca**
- ✓ **Las Palmas de Gran Canaria**

Los participantes elegirán una única sede de examen de las indicadas anteriormente, con independencia de la plaza a la que se presenten o el destino de ésta; **en caso de no indicar opción alguna, se entenderá que optan por la sede de Madrid.**

A fin de garantizar la adecuada organización del proceso, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no cabrá la posibilidad de modificar el lugar de examen solicitado, salvo causa grave y justificada, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas se publicará con al menos 30 días naturales de antelación, en la página Web de Aena.

A efectos de identificación, los participantes deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas, con su NIF/NIE/Pasaporte, en todos los casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación con carácter previo a su acceso al aula de examen. Los participantes extranjeros que no dispongan de DNI ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia en vigor. No será válido ningún documento acreditativo sin foto.

En los **casos de extravío o robo** de los mismos, se deberá **aportar la oportuna denuncia de comisaría y, además, otro documento oficial con foto.**

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, **NO será válido cualquier otro tipo de documento:** permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

La falta de puntualidad/presentación de los aspirantes, en el día y hora de su convocatoria en las diferentes pruebas, implicará la exclusión automática y definitiva del proceso de selección, sin que se genere derecho alguno a su favor.

La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a las pruebas algún **aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, podrá, previa petición del interesado en su solicitud, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas.

Para ello, los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán enviar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, junto con su solicitud **(en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de “discapacidad” en la solicitud, deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2MB)**.

En cualquier momento del proceso selectivo, Aena podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La composición de la Comisión de Valoración es paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. La composición de la Comisión de Valoración será la que figura en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá ser apoyada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, podrá acordarse la incorporación adicional de aquellos asesores especialistas y profesionales internos que el carácter de las pruebas requiera.

Esta Comisión tendrá su sede, a efectos de comunicaciones, en:

- Calle Peonías nº 12, – Edificio Piovera Azul, 2ª planta
28042 Madrid. División de Selección
- e-mail: selecciontitulados@aena.es

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema de selección se basará en las fases eliminatorias que se indican a continuación.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquiera de las fases de la 1 a la 4 del sistema selectivo a las que sean convocados, implicará su exclusión automática del proceso, sin que se genere derecho alguno a su favor.

8.1 FASE 1: Valoración curricular (Puntuación máxima de 20 puntos):

En esta fase se efectuará el análisis curricular de los datos aportados por los participantes en el momento de la inscripción en el proceso selectivo, que se realizará considerando el grado de ajuste a la ocupación a la que opte.

En la valoración curricular se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

<p>Titulación Preferente (máximo 10 puntos) *</p> <p>* La Comisión de Valoración podrá considerar como preferentes otras titulaciones oficiales Universitarias que sean equivalentes a las indicadas en el anexo III</p>	<p>10 puntos</p>
<p>Experiencia (máximo 10 puntos)</p>	
<p>Se valorará la experiencia profesional acorde a las funciones específicas de la ocupación a la que opta, y en los últimos 8 años, hasta un máximo de 10 puntos, facilitándose 0,2 puntos por mes trabajado (*) hasta un máximo de 50 meses, contando dicha experiencia desde 01/10/2013 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes</p> <p>(*) Mes completo = 30 días.</p>	<p>10 puntos</p>

Para superar la Fase 1, los participantes tendrán que obtener **un mínimo de 10 puntos**, de lo contrario serán excluidos del proceso. **Para poder obtener los puntos por Titulación Preferente, el aspirante debe presentarse a una ocupación donde la Titulación que posea esté dentro del listado de titulaciones preferentes según los requisitos expuestos en el Anexo III.**

Los participantes deberán aportar la **documentación acreditativa que se indica a continuación, adjuntando, en formato PDF, los siguientes archivos escaneados a la hora de realizar la solicitud:**

- **Documento 1: Títulos/s oficiales universitario/s correspondiente/s a la ocupación** a la que opta (**Anexo III**), o del certificado que acredite haber superado los estudios para la obtención de dicho título universitario oficial, así como del justificante de abono de las tasas para la obtención del mismo.

En el caso de la ocupación IIIJ02_Téc. Analista, en caso de estar en posesión de un máster de postgrado, título propio o programa de alta especialización en la Rama Analytics, Big Data y Data Science, Inteligencia Artificial, Business Intelligence, SAP o similar, habrá que aportar el título y /o certificado que indique el número de horas.

Se admitirá como válido el Suplemento Europeo del Título y justificante de abono de tasas del título siempre que aparezcan los estudios a los que hacen referencia y sea una titulación reconocida por el Ministerio de Universidades de España.

Se valorarán únicamente las titulaciones oficiales correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas, a todos los efectos, en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Universidades, que permitan desarrollar en España las funciones propias de la titulación y de la ocupación a la que se opte.

En este mismo archivo PDF (cuyo peso no debe exceder los 2 MB), se deberá añadir la **autorización de consulta de títulos universitarios**, que puede obtenerse a través del siguiente enlace (ver Anexo V):

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.a9621cf716a24d251662c810026041a0/?vgnnextoid=9bfee6f894850710VgnVCM1000002006140aRCRD>

Aquellos participantes que no puedan obtener la citada autorización antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un mes adicional, hasta el 5 de noviembre, para enviar dicho documento al correo selecciontitulados@aena.es, indicando en el asunto: "Autorización consulta títulos. APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE".

Todos los títulos podrán ser verificados y comprobados por Aena, por lo que la aportación de esta autorización implica el consentimiento de los participantes para que se pueda acceder al servicio de consulta de títulos oficiales.

La falta de presentación de la autorización o la falta de veracidad de la autenticidad de los títulos presentados, en los términos señalados, supondrá la exclusión del proceso selectivo y de las bolsas resultantes del mismo de las que se pudiera formar parte, así como, en su caso, la nulidad de los contratos que se hubieran suscrito en virtud de dicha titulación.

- **Documento 2: Para los trabajadores por cuenta ajena, vida laboral y certificados de funciones** (no el certificado de empresa), donde se refleje el periodo y las funciones realizadas, **acordes a la ocupación del puesto al que aspira** (las funciones principales de cada ocupación que serán valoradas se pueden consultar en el **Anexo II, Fichas de Ocupación**). Se computarán únicamente los meses cotizados en los grupos 01 y 02 según lo recogido en la vida laboral que se correspondan con el certificado de funciones aportado, a partir del 01 de octubre de 2013 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes. Esta documentación deberá ser agregada en un único documento PDF, cuyo peso no podrá superar los 2 MB.

Será necesario presentar los dos documentos anteriores para poder acreditar la experiencia laboral, por lo que, si faltara alguno de ellos, no se obtendrán puntos por experiencia en la fase de valoración curricular.

Los participantes que hayan sido empleados de Aena deberán presentar esta misma documentación.

Para el certificado de funciones se utilizará el **Anexo VI “Modelo de Certificado de Funciones”** incluido en las bases de esta convocatoria.

Para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, vida laboral y certificado, firmado por los clientes, donde se refleje el periodo y las funciones realizadas, acordes a la ocupación del puesto al que aspira.

Para trabajadores con experiencia fuera de España aportar la toda la documentación acreditativa de características similares a las citadas, la documentación original y una la traducción al castellano, mediante declaración jurada.

Una vez concluida esta fase de valoración curricular, se hará pública la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, indicándose los participantes que han superado esta fase.

Los aspirantes que hayan superado esta Fase 1, deberán presentarse a las pruebas selectivas correspondientes a la Fase 2 (Test de Aptitudes), Fase 3 (Test de Competencias Conductuales) y Fase 4 (Conocimientos de inglés). La fase 4 será obligatoria para las ocupaciones que tengan como requisito un nivel de inglés, y optativa para conseguir méritos.

8.2 FASE 2: Test de Aptitudes (puntuación máxima de 20 puntos):

Esta fase constará de tres pruebas de Aptitudes, de tipo verbal, numérico y lógico.

Para superar esta fase, los participantes tendrán que obtener un **mínimo de 12 puntos en el total de las pruebas**. De no alcanzar la puntuación mínima, los participantes quedarán excluidos del proceso.

Las pruebas serán ponderadas por ocupación. Se publicará plantilla de respuestas y ponderación a la finalización de esta fase 2.

La **puntuación máxima** de esta prueba será de **20 puntos**.

8.3 FASE 3: Test de competencias conductuales (puntuación máxima de 10 puntos):

Esta fase consistirá en la realización de un Test de competencias conductuales, orientado a realizar una primera valoración de la adecuación de los participantes, en relación al perfil de competencias conductuales de la ocupación convocada.

Para pasar a la siguiente fase, los participantes tendrán que obtener un **mínimo de 5 puntos**. De no alcanzar la puntuación mínima en esta prueba, los participantes quedarán excluidos del proceso.

La **puntuación máxima** de esta prueba será de **10 puntos**.

Esta prueba se corregirá siempre y cuando el aspirante haya superado la Fase 2.

8.4 FASE 4: Conocimientos del idioma Inglés (puntuación máxima de 10 puntos):

8.4.1 Ocupaciones con requisito de conocimiento del idioma inglés (eliminador):

Se realizarán tres pruebas: una escrita tipo test, otra auditiva (*listening*) y otra oral (*speaking*), para medir los conocimientos de inglés del nivel B2 requerido para el desempeño de la ocupación elegida en la solicitud.

	NIVEL	OBSERVACIONES
Requisito	B2	Para aquellas ocupaciones donde el inglés es un requisito no se dará puntuación , sino que el candidato deberá obtener la calificación APTO en el nivel requerido para el desempeño de la ocupación a la que opta.

Para superar esta fase es imprescindible la obtención de la calificación de **APTO en cada una de las tres pruebas de manera individual**. En primer lugar, se realizarán las pruebas test y *listening*. Esta parte se dará por superada cuando el aspirante logre, al menos, una puntuación del 50% en cada una de las pruebas. Si en alguna de las dos pruebas (test o *listening*) no se consigue este 50%, no se realizará la prueba oral ni se pasará a la siguiente fase, resultando excluido del proceso.

La prueba oral (*speaking*) se realizará con posterioridad a la publicación de los listados provisionales de esta fase, correspondientes a las puntuaciones de la prueba tipo test y la prueba auditiva (*listening*), y sólo para aquellos participantes que hayan superado el mínimo exigido en dichas pruebas. Para superar la prueba oral deberán obtener la calificación de **APTO** en el nivel requerido en su ocupación.

8.4.2 Valoración de méritos por conocimiento del idioma inglés (opcional, no eliminatorio) (Valoración de 0 a 10 Puntos):

Como **mérito**, para **todas las ocupaciones**, se valorará el conocimiento del idioma inglés a partir de los niveles B2 (*), C1 y C2, que se evaluará a través de la realización de dos pruebas: una escrita tipo test y otra auditiva (*listening*).

() Las ocupaciones cuyo requisito sea un nivel B2, solo podrán obtener méritos en las pruebas de nivel C1 o C2.*

El aspirante que decida realizar las pruebas antedichas **deberá elegir el nivel (B2, C1 o C2) al que se presenta cuando realice la solicitud de inscripción**, no pudiendo variar el nivel al que desea presentarse, una vez se haya cerrado el plazo de solicitud.

Para obtener puntos por méritos derivados del conocimiento del idioma inglés, es **imprescindible alcanzar una puntuación mínima** del 50% del cómputo del examen en cada una de las pruebas. Si en alguna de las dos pruebas (test o *listening*) no se consigue este 50%, no se darán puntos de mérito por conocimiento de idioma.

Las puntuaciones por méritos correspondientes a las pruebas tipo test y *listening*, en función de la puntuación conseguida en las pruebas son las establecidas a continuación:

	NIVEL	% Puntuación pruebas (suma % ambas pruebas)	Puntos por méritos
Mérito Inglés	B2	De 50 a 75	3
		De 76 a 100	4
	C1	De 50 a 75	6
		De 76 a 100	7
	C2	De 50 a 75	9
		De 76 a 100	10

Estas pruebas se corregirán siempre y cuando el aspirante haya superado la Fase 3.

Una vez realizadas las Fases 2, 3 y 4 de las pruebas selectivas se hará pública la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, indicándose los participantes que las han superado y que pueden optar a la siguiente fase del proceso selectivo.

Conjuntamente al listado de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, se publicará la plantilla de corrección de las pruebas de conocimiento del idioma inglés.

8.5 FASE 5: Entrevistas conductual y profesional (puntuación máxima de 50 puntos):

La distribución de puntos en esta fase será la siguiente:

Entrevista Conductual	Máximo 25 puntos
Entrevista Profesional	Máximo 25 puntos

Una vez concluida la fase anterior, se convocará -como mínimo- a los tres candidatos con mejor puntuación por cada plaza convocada (ocupación-centro) de los que hayan superado las fases anteriores. La posición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las fases 1, 2, 3 y 4.

En caso de que hubiese varios candidatos con la misma puntuación con opción a entrevistas se convocará a todos ellos.

La comunicación a los candidatos de la fecha de las entrevistas se realizará mediante correo electrónico o cita telefónica, siendo responsabilidad de cada candidato mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 5 de las Bases), así como la obligación de dar respuesta afirmativa o negativa, a dichas ofertas en el plazo establecido para ello en la referida comunicación. De no recibir respuesta por escrito en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

Las entrevistas estarán orientadas a valorar el grado de adecuación del aspirante al perfil de la ocupación y al puesto de trabajo a cubrir. Esta prueba consistirá en dos entrevistas eliminatorias.

Se valorarán, entre otros, los siguientes factores:

- Formación y conocimientos específicos de la ocupación a la que opten.
- Experiencia profesional en puestos de similares características.
- Competencias conductuales: análisis y planificación, orientación a objetivos, trabajo en equipo, comunicación e impacto, etc.
- Interés, motivación, disponibilidad, etc.

Podrán realizarse una o más entrevistas con el fin de evaluar estos aspectos. La entrevista conductual y por competencias podrá realizarse en el mismo momento si se estima conveniente.

La **puntuación máxima** de esta prueba será de **50 puntos**.

- **Entrevista conductual:** para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos (máximo 25 puntos). De no alcanzar la puntuación mínima en esta entrevista, los aspirantes quedarán excluidos del proceso.
- **Entrevista profesional:** para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos (máximo 25 puntos). De no alcanzar la puntuación mínima en esta entrevista, los aspirantes quedarán excluidos del proceso.

De no alcanzar la puntuación mínima exigida en cada una de las entrevistas que integran la Fase 5, los aspirantes quedarán excluidos del proceso y no formarán parte de las bolsas de empleo.

Asimismo, de no alcanzar la puntuación mínima exigida en una de las dos pruebas, si las entrevistas se producen en días distintos, Aena no estará obligada a realizar la segunda entrevista.

Para esta fase, no se tomarán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las Fases 1, 2, 3 y 4.

Finalizada esta última fase, se determinará la relación final de candidatos adjudicatarios de las plazas convocadas.

9.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los resultados de las distintas fases selectivas, así como la adjudicación de plazas, se publicarán en la web de Aena.

En cualquier caso, a efectos de la adjudicación de la plaza, se respetará el orden de puntuación obtenido exclusivamente de la Fase 5.

La/s Resolución/es definitiva/s del proceso de selección que se publiquen contendrán la relación de candidatos seleccionados, por estricto orden de puntuación final, así como los destinos adjudicados. Dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Frente a dicha Resolución, los candidatos podrán reclamar en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o envío.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de las plazas, así como en las fechas de las eventuales contrataciones, los candidatos seleccionados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Transporte, por la que se modifica la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, aprobado por Resolución de 1 de febrero de 2019, que recoge en su Adjunto H las previsiones del Reglamento CE300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos.

En el supuesto de que el aspirante no supere la comprobación de antecedentes personales, o no cumpla alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases o en la normativa vigente, no se adjudicará la plaza, y quedará excluido de las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

10.- BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA:

Los aspirantes que finalmente, habiendo superado los mínimos establecidos en las Fases 1, 2, 3, 4 y 5 del sistema de selección, no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de la bolsa de candidatos en reserva por ocupación. El orden de los candidatos en estas bolsas será por estricto orden de puntuación del conjunto de puntos de la Fases 1, 2, 3 y 4.

Aquellos aspirantes que habiendo superado las Fases 1, 2, 3 y 4, no hayan llegado a realizar la Fase 5, permanecerán en la bolsa de candidatos en reserva siguiendo el criterio anterior (puntuación obtenida en el conjunto de las Fases 1, 2, 3 y 4), hasta que se resuelva la Fase 5, según los criterios selectivos establecidos para la misma en las presentes Bases.

Estas bolsas tendrán una vigencia de cinco años, a contar desde la fecha de la Resolución definitiva de la publicación de las bolsas.

Para la cobertura de nuevas plazas vacantes que se puedan generar, se utilizarán las bolsas de candidatos en reserva vigentes; para ello se volverá a realizar la fase 5 del proceso de selección descrito anteriormente. Para cada plaza vacante se convocará al menos a los tres primeros aspirantes de la bolsa de la misma ocupación que la vacante.

Cuando la plaza a cubrir fuese de la misma ocupación y para el mismo Centro/Dirección/Unidad, que las plazas cubiertas para las que ya se hubiese efectuado la Fase 5, salvo criterio en contrario de Aena, no será necesario volver a realizar nuevamente esa fase a los aspirantes que ya hubiesen sido sometidos a la misma con anterioridad, siempre que no haya transcurrido más de un año desde que se llevó a cabo. En cualquier caso, a efectos de la adjudicación de la plaza, se respetará el orden de puntuación obtenido exclusivamente de la Fase 5.

Los aspirantes deberán seguir cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, así como en la normativa vigente, cuando sean convocados para la Fase 5, así como en el momento de sus eventuales contrataciones.

En caso de que hubiese varios aspirantes con la misma puntuación con opción a entrevistas se convocará a todos ellos.

Los aspirantes que renuncien a realizar la Fase 5, en una determinada vacante, seguirán ocupando su misma posición en el ranking en la bolsa de empleo.

Los aspirantes que se presenten a la Fase 5, y no alcancen la puntuación mínima exigida en esta fase, quedarán excluidos del proceso y dejarán de formar parte de las bolsas de empleo.

11.- CONTRATACIÓN:

Una vez concluido el sistema de selección descrito en la Fase 5, se requerirá a los candidatos seleccionados para que presenten, con carácter de urgencia, la documentación necesaria para la formalización de los oportunos contratos de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por Aena para la verificación de los datos aportados.

Asimismo, y de acuerdo con el punto 4 de estas Bases, en su apartado 4.1 c), los candidatos seleccionados deberán aportar, en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir.

A los efectos de comprobar los mismos, el aspirante autoriza a **Aena** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que se consideren oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el aspirante en su solicitud, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, incluyendo la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de aspirantes seleccionados y de las Bolsas de Candidatos en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, así como para la extinción de la relación laboral con Aena al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento.

Aena garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica nº 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados por Aena S.M.E. S.A., con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Selección Externa, atendiendo al consentimiento de aquéllos. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los aspirantes puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección ocpd@aena.es, o, en su caso, a través del Portal de Servicios Telemáticos (<https://serviciostelematicos.aena.es>). Para cualquier duda, los aspirantes pueden



comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico dpd@aena.es. Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se informa que los datos personales de todos los participantes que resulten seleccionados en la presente Convocatoria, actualizarán los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en Aena.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo y legislación en vigor aplicables.

Madrid, 06 de octubre de 2021

Fdo.: Begoña Gosálvez Mayordomo

Directora de Organización y RRHH